



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 016-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 08 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 724-2025-CCO UNAJ, de fecha 28 de agosto del 2025; Informe N° 000212-2025-UNAJ/UEI, de fecha 17 de diciembre de 2025; Carta N° 000051-2025-UNAJ/UF, de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta N° 000117-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 000025-2025-UNAJ/UF, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 000188-2025-UNAJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000224-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, la Resolución Directoral N.º 0003-2025-EF/50.01, de fecha 03 de febrero de 2024, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025;

Que, según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 724-2025-CCO UNAJ, de fecha 28 de agosto del 2025; se aprueba el PROGRAMA Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA;

Que, mediante Informe N° 000212-2025-UNAJ/UEI, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita incrementar recursos por S/ 542,877.00 soles al proyecto con CUI N° 2568244, considerando urgente y prioritario habilitar los recursos solicitados para asegurar el pago de las valorizaciones según el cronograma actualizado al inicio de obra (valorizaciones de agosto a diciembre del 2025) según el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2025-DGA-CO/UNAJ, y así garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 000051-2025-UNAJ/UF, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita la aclaración de los datos de la valorización correspondiente al mes de noviembre, considerada en la solicitud de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, mediante la cual se busca habilitar recursos al Proyecto de Inversión con C.U.I. N.º 2568244;

Que, mediante Carta N° 000117-2025-UNAJ/UEI, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la aclaración de la solicitud de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para habilitar recursos al proyecto de inversión con C.U.I. 2568244;

Que, mediante Informe N° 000025-2025-UNAJ/UF, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, de la revisión del expediente, indica que la inversión con CUI N° 2568244 que recibirá el crédito presupuestario en el marco de la Resolución Directoral N.º 0003-2025-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión para el Año Fiscal 2025, no presentan duplicidad con otras inversiones, constituyen intervenciones integrales, no incurrir en fraccionamiento, cumplen los parámetros y metodologías sectoriales; así mismo, los predios donde se ejecutan las citadas inversiones cuentan con saneamiento físico legal a favor de la Universidad;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 016-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Informe N.º 000188-2025-UNAJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones es procedente y justificada para el pago de Adelanto de Materiales, en atención a la Carta N.º 11-2025-CEA/RC-FGT, presentado por el Sr. Fidel Gomel Ticona en calidad de representante común del CONSORCIO EJECUTOR DE AYABACAS del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 001-2025-DGA-CO/UNAJ, empresa responsable contratado para la ejecución de obra del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, Y DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2568244. Dicha ejecución abarca un total de recursos que asciende a S/ 2'317,897.00 adicionales para este 2025, lo cual resulta de necesidad urgente y es prioritario su habilitación para el presente ejercicio fiscal y así asegurar el pago del Adelanto de Materiales Solicitado hasta por el importe señalado;

Que, mediante Informe Legal N.º 000224-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente y justificada la modificación presupuestal, priorizando el pago de adelanto de Materiales, en atención a la Carta N.º 11-2025 CEA/RC-FGT, presentado por el Sr. Fidel Gomel Ticona en calidad de representante común del Consorcio Ejecutor de Ayabacas del Contrato de Ejecución de Obra N.º 001-2025-DGA-CO/UNAJ, empresa responsable contratado para la ejecución de obra del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas, y del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI N.º 2568244;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la modificación presupuestal, priorizando el pago de adelanto de Materiales, en atención a la Carta N.º 11-2025 CEA/RC-FGT, presentado por el Sr. Fidel Gomel Ticona en calidad de representante común del Consorcio Ejecutor de Ayabacas del Contrato de Ejecución de Obra N.º 001-2025-DGA-CO/UNAJ, empresa responsable contratado para la ejecución de obra del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas, y del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI N.º 2568244;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la modificación presupuestal, priorizando el pago de adelanto de Materiales, en atención a la Carta N.º 11-2025 CEA/RC-FGT, presentado por el Sr. Fidel Gomel Ticona en calidad de representante común del Consorcio Ejecutor de Ayabacas del Contrato de Ejecución de Obra N.º 001-2025-DGA-CO/UNAJ, empresa responsable contratado para la ejecución de obra del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Juliaca en la Sede Ayabacas, y del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI N.º 2568244;

Artículo Segundo. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

